

**REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN,  
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL  
CONSEJO DE CUENCA DEL VALLE DE MÉXICO**



**Distrito  
Federal**



**Estado de  
México**



**Estado de  
Hidalgo**



**Estado de  
Tlaxcala**



## DIRECTORIO DEL CONSEJO DE CUENCA DEL VALLE DE MÉXICO 2011 – 2014

| <b>COMITÉ DIRECTIVO</b>   | <b>VOCALES USUARIOS DE LAS AGUAS NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA</b> |
|---|---|
| <p>Ing. José Luis Luege Tamargo<br/>Presidente</p>                    | <p><b>Uso Público Urbano</b></p>  |
| <p>Ing. Miguel Angel I. Vázquez Saavedra<br/>Secretario Técnico</p>   | <p>Ing. Orlando Llera Vargas</p>  |
| <p><b>VOCALES GUBERNAMENTALES</b></p>                                 | <p>Arq. Juan Martín Habib Nicolás</p>                                       |
| <p><b>Estatales y del D.F.</b></p>                                    | <p>Lic. Erik Márquez García</p>   |
| <p>Lic. Marcelo Ebrard Casaubón<br/>Gobierno del Distrito Federal</p> | <p><b>Uso Agrícola</b></p>  |
| <p>Dr. Eruviel Ávila Villegas<br/>Gobierno del Estado de México</p>   | <p>C. José Antonio Grande Alamilla</p>                                      |
| <p>Lic. José Francisco Olvera Ruiz<br/>Gobierno de Hidalgo</p>        | <p>C. Andrés García Huerta</p>  |
| <p>Lic. Mariano González Zarur<br/>Gobierno de Tlaxcala</p>           | <p>Ing. José Manuel Hugo Onofre Gallegos</p>                                |
| <p>Lic. Marcelino Rojas Flores<br/>Gobierno Municipal de Hidalgo</p>  | <p><b>Uso Industrial y Empresarial</b></p>                                  |
| <p><b>Federales</b></p>   | <p>Ing. Sergio Francisco Ramos San Juan</p>                                 |
| <p>Lic. Luis Alberto López Carbajal<br/>SEMARNAT</p>                  | <p>Ing. José Horacio Gaona Oliva</p>  |
| <p>Dr. Jaime Francisco Hernández Martínez<br/>SHCP</p>                | <p>Ing. Carlos Hernández García</p>   |
| <p>Dr. Sergio Manuel Alcocer Martínez de Castro<br/>SENER</p>         | <p>Ing. Federico Grimaldi León</p>  |
| <p>Dr. José Javier Osorio Salcido<br/>SSA</p>                         | <p><b>Uso Pecuario</b></p>  |
| <p>C. Edgar Esteban Richaud Lara<br/>SAGARPA</p>                      | <p>Arq. Carlos Aldasoro Zetina</p>  |
| <p>Lic. César Escalona Fábila<br/>SE</p>                              | <p>C. Armando Schievenini Zanella</p>                                       |
|   | <p><b>Uso Acuícola</b></p>  |
|   | <p>Biólogo Jorge A. Valdiviezo Rodríguez</p>                                |
|   | <p>C. Emigdio Muñoz Vela</p>  |
|   | <p><b>Uso de Servicios</b></p>  |
|   | <p>Ing. Edgar Francisco López Rosales</p>                                   |
|   | <p><b>Ambiental Forestal</b></p>  |
|   | <p>Ing. Arturo Castro Robles</p>  |
|   | <p><b>Academia</b></p>  |
|   | <p>Maestra Amalia Santillán Arias</p>                                       |



|  |    |
|--|----|
| ÍNDICE   | 3  |
| ANTECEDENTES   | 4  |
| REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA DEL VALLE DE MÉXICO | 5  |
| I.    DISPOSICIONES GENERALES  | 6  |
| II.   DE LA MISIÓN Y OBJETIVOS DEL CONSEJO DE CUENCA   | 7  |
| III.  DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE CUENCA   | 8  |
| IV.   DE LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE CUENCA   | 10 |
| V.    DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE CUENCA  | 13 |
| VI.   DE LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS DE CUENCA  | 15 |
| VII.  DE LA ASAMBLEA GENERAL DE USUARIOS DEL CONSEJO DE CUENCA   | 17 |
| VIII. DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE CUENCA                                     | 18 |
| IX.   DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL CONSEJO DE CUENCA   | 21 |
| X.    DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE CUENCA, ÓRGANOS AUXILIARES DEL CONSEJO DE CUENCA                    | 23 |
| XI.   DE LOS COMITÉS TÉCNICOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, ÓRGANOS AUXILIARES DEL CONSEJO DE CUENCA            | 25 |
| XII.  DE LOS COMITÉS DE USUARIOS Y DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA   | 27 |
| TRANSITORIO  | 28 |
| ANEXO ÚNICO  | 29 |
| DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS   | 39 |



## ANTECEDENTES

Las presentes Reglas Generales para el Consejo de Cuenca Valle de México, tienen su origen en el documento “Bases para la elaboración de las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento de los Consejos de Cuenca”, que en 2009 realizó la Universidad San Nicolás de Hidalgo, por encargo del Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico.

Aquel primer documento de base para la discusión, se sometió a consulta con los secretarios técnicos de los Consejos de Cuenca. De esta consulta, se transforma, en 2010, en las “Orientaciones para la elaboración de las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento de los Consejos de Cuenca”. Este será el documento que la Secretaría Técnica del Consejo de Cuenca del Valle de México, propondrá a los miembros de este Consejo, para que lo adecuen a la realidad y necesidades de la Cuenca y sus habitantes.

El documento que resulta de esta consulta fue llevado a la IV Sesión Ordinaria del Consejo de Cuenca, el 25 de noviembre de 2011, en la cual se aprobó establecerlo como las REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA DEL VALLE DE MÉXICO



# **REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA DEL VALLE DE MÉXICO**



## I.- DISPOSICIONES GENERALES.

**ARTÍCULO 1.-** El presente ordenamiento, tiene por objeto establecer las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca del Valle de México, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento establecen, y con las disposiciones al respecto, que emita la Comisión Nacional del Agua. Para efectos de estas Reglas se entenderá por:

**Ámbito territorial del Consejo:** al espacio geográfico del territorio nacional donde el Consejo desarrolla sus funciones.

**Consejo:** al Consejo de Cuenca del Valle de México, sus órganos auxiliares y sus órganos funcionales.

**Comisión:** a la Comisión Nacional del Agua.

**Comité de Cuenca:** al Órgano Auxiliar del Consejo de Cuenca con ámbito de acción a nivel de microcuenca o grupo de microcuencas, correspondientes a una subcuenca específica.

**Comisión de Cuenca:** Órgano Auxiliar del Consejo de Cuenca con ámbito de acción a nivel de subcuenca o grupo de subcuencas, correspondientes a una cuenca hidrológica en particular.

**COTAS:** al Comité Técnico de Aguas Subterráneas, que es un órgano auxiliar del Consejo de Cuenca con ámbito de acción a nivel de acuífero o grupo de acuíferos, correspondientes a una cuenca hidrológica en particular.

**COVI:** a la Comisión de Operación y Vigilancia.

**GET:** al Grupo Especializado de Trabajo, órgano funcional del consejo de cuenca.

**Integrantes:** Se refiere a los miembros del Consejo de Cuenca, en los términos que establece el artículo 14 de estas las Reglas.

**LAN:** a la Ley de Aguas Nacionales.

**Organismo de Cuenca:** al Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México.

**Órganos Auxiliares:** a las comisiones de cuenca, comités de cuenca, comités técnicos de aguas subterráneas.

**Órganos Funcionales:** a la Asamblea General de Usuarios de la Cuenca, el Comité Directivo, la Comisión de Operación y Vigilancia, la Gerencia Operativa y los grupos



especializados de trabajo, así como a los comités de usuarios en sus niveles estatal, subregional o regional.

**Organizaciones de la Sociedad:** a aquellas organizaciones de la sociedad civil, que acrediten su personalidad jurídica, cuyo objeto y acciones estén vinculados con la explotación, uso, aprovechamiento, conservación, preservación y restauración de las aguas de la cuenca o los acuíferos subyacentes.

**Reglamento:** al Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

**Reglas:** a las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento de los Consejos de Cuenca.

**Usuario:** a toda aquella persona física o moral que, en el ámbito territorial del Consejo, cuente con un título de concesión o asignación para el uso o explotación de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes; así como aquella persona física o moral con un permiso de descarga de aguas residuales.

**ARTÍCULO 2.-** El Consejo, tiene como ámbito territorial de acción, una superficie de 18,229 km<sup>2</sup>, de los cuales, 9,950 corresponden a la Subcuenca del Valle de México, y 6.550 Km.2 a la Subcuenca del Río Tula. De esta superficie, el 45.59% corresponde al Estado de México, 43.57% al de Hidalgo, 8.15% al del Distrito Federal, y tan sólo 2.69% al de la superficie corresponde a Tlaxcala.

El ámbito territorial del Consejo de Cuenca comprende 121 municipios, de los que 39 son de Hidalgo; 62 del Estado de México, y 4 de Tlaxcala, entre estos, se consideran también a las 16 delegaciones del Distrito Federal.<sup>1</sup>

**ARTÍCULO 3.-** El Consejo aprobará y hará del conocimiento de la Comisión las posibles modificaciones que en su momento apruebe a las presentes Reglas, que en todo momento deberán atender a la LAN, el Reglamento y las demás disposiciones que emita la Comisión.

## **II.- DE LA MISIÓN Y OBJETIVOS DEL CONSEJO DE CUENCA.**

**ARTÍCULO 4.-** Es misión del Consejo, promover y participar en la gestión del agua y gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito señalado en el artículo 2, e impulsar las acciones necesarias para resolver la problemática hídrica con la participación de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, usuarios y sociedad organizada, cumpliendo con lo establecido en la LAN, el Reglamento y las demás disposiciones que emita la Comisión.

---

<sup>1</sup> Fuente: CONAGUA, Compendio del Agua 2010, Región Hidrológico-Administrativa XIII.



**ARTÍCULO 5.-** Para cumplir su misión y lo previsto en la LAN, el Consejo, mediante la participación de todos los actores dentro del ámbito territorial del Consejo, tendrá como objetivos generales, coordinar, consultar, concertar, asesorar y apoyar la formulación y ejecución de programas y acciones; y proponer en la programación hídrica acciones para:

- a) Formular y ejecutar programas y acciones para la mejor administración de las aguas, el desarrollo de la infraestructura hidráulica y de los servicios respectivos.
- b) Impulsar una cultura del agua que considere a este elemento como un recurso vital y escaso, de alto valor económico, social y ambiental, estratégico y de seguridad nacional.
- c) Lograr el equilibrio entre oferta y demanda de agua en cuencas y acuíferos para sus diversos usos y usuarios.
- d) Sanear las cuencas, subcuencas, barrancas, acuíferos y cuerpos receptores de agua, y prevenir y corregir su contaminación.
- e) Conservar, preservar y mejorar los ecosistemas de las cuencas con los que el agua forma sistemas naturales indivisibles.
- f) Hacer eficiente y promover la sustentabilidad del agua en todas las fases del ciclo hidrológico.
- g) Impulsar la implementación de instrumentos de gestión del agua en el ámbito territorial del Consejo.
- h) Promover e impulsar acciones tendientes a que el agua y sus usuarios sean fuente de desarrollo de las comunidades y de la sociedad en general.
- i) Cumplir con las acciones que la LAN confiere a los consejos de cuenca.

### **III.- DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE CUENCA.**

**ARTÍCULO 6.-** EL Consejo, para el ejercicio de las funciones que les concede el artículo 13 BIS 3 de la LAN, gestionará apoyos financieros, por lo que la Comisión, las instancias federales con participación de voz y voto dentro del Consejo, las autoridades gubernamentales de las entidades federativas de Hidalgo, México, Distrito Federal, y Tlaxcala, así como los municipios integrantes dentro del ámbito territorial del Consejo; propondrán las previsiones presupuestarias anuales y en su caso los mecanismos para su ejercicio, con la participación de los usuarios de aguas nacionales y de los sectores de la sociedad organizada.

**ARTÍCULO 7.-** Los integrantes del Consejo de Cuenca, pondrán a disposición del Consejo, por conducto de la Secretaría Técnica, la información pública relativa a los programas y acciones que formulen para orientar y conducir el desarrollo hídrico de la Cuenca y de sus regiones, así como los documentos e información que resulten en la atención de acuerdos del propio Consejo.

El Consejo, por su parte, determinará y llevará a cabo las acciones necesarias para analizarlos y difundirlos de manera ordenada y sistemática, así como para captar sus opiniones a fin de





proponerlos a la Secretaría Técnica para que se consideren por la Comisión en la programación de acciones, vigilando en todo momento la congruencia con la política hídrica y las necesidades ambientales del territorio del Consejo.

**ARTÍCULO 8.-** El Consejo, a través de la COVI, promoverá y participará en la formulación, difusión y actualización periódica de diagnósticos generales y específicos, y de los programas, proyectos y acciones para la gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito territorial del Consejo.

**ARTÍCULO 9.-** El Consejo buscará mecanismo efectivos y eficientes que garanticen promover e informar a través de la COVI sobre las acciones que se realicen para lograr la participación, de los Usuarios de aguas nacionales y de los sectores de la sociedad organizada, en la formulación, aprobación, seguimiento, actualización y evaluación de la programación hídrica en el ámbito territorial del Consejo, en términos de la fracción V del artículo 13 BIS 3 de la LAN.

**ARTÍCULO 10.-** La participación del Consejo en la promoción de inversiones y en el análisis de los estudios técnicos a que se refieren las fracciones VII y VIII del Artículo 13 BIS 3 de la LAN, se dará a través de la COVI o mediante un GET. En cualquier caso, deberán tomarse las previsiones necesarias para incorporar las opiniones pertinentes de los Usuarios de aguas nacionales, y de los sectores de la Sociedad Organizada.

**ARTÍCULO 11.-** El Consejo mediante sus órganos auxiliares y la COVI con apoyo de los GET, realizará o continuará campañas de concientización y difusión en apoyo a los principios y acciones establecidas en la fracciones XIII, XVI, XVII y XVIII del Artículo 13 BIS 3 de la LAN, para lo cual se podrá apoyar además en instituciones públicas o privadas.

**ARTÍCULO 12.-** En el ámbito de su competencia, el Consejo conocerá y dará seguimiento, a los conflictos hídricos, a través de la COVI y sus órganos auxiliares, para lo cual en sus reuniones establecerá un espacio para analizarlos a efecto de proponer alternativas de atención.

**ARTÍCULO 13.-** El Secretario Técnico acreditará como vocales a los Usuarios y representantes de la Sociedad Organizada, integrantes del Consejo.

La acreditación se hará mediante oficio emitido por el Secretario Técnico en su calidad de Director General del Organismo de Cuenca, previa integración de un expediente que contenga, según corresponda:

- a) Identificación oficial.
- b) Copia del acta constitutiva de la organización que represente.
- c) Documento que acredite su personalidad o su capacidad de representación.
- d) Copia del acta de la reunión del comité estatal de usuarios o de la Sociedad Organizada en la que fueron electos para participar en la Asamblea General de Usuarios.
- e) Copia del acta de la Asamblea General de Usuarios donde fueron electos para participar como vocales en el Consejo de Cuenca.



- f) Para el caso de los Usuarios, copia de los títulos de concesión o asignación de aguas nacionales correspondiente en el que aparezca el sello de inscripción del Registro Público de Derechos de Agua. En caso de estar en trámite la regularización y/o registro, se integrará al expediente, copia de la constancia de dicho trámite.

#### **IV.- DE LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE CUENCA.**

**ARTÍCULO 14.-** En términos del Artículo 13 BIS, 13 BIS 1 de la LAN, el Consejo deberá considerar en su estructura, la participación proporcional de vocales representantes de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como de vocales representantes de usuarios y de la Sociedad Organizada, de acuerdo a la siguiente distribución:

| <b>Integrantes</b>  | <b>Proporción de representación</b> |
|---|-------------------------------------|
| Presidente del Consejo.   | 1                                   |
| Secretario Técnico (Director General del Organismo de Cuenca).  | 1                                   |
| Vocales representantes de SEMARNAT, SHCP, SEDESOL, SENER, SE, SSA y SAGARPA.  | 7                                   |
| Vocales representantes de las entidades federativas que participan en el Consejo.   | 4                                   |
| Vocales representantes de los municipios en el ámbito del Consejo.  | 5                                   |
| Vocales representantes de los usuarios conforme los usos existentes en el ámbito del Consejo de Cuenca del Valle de México.             | 14                                  |
| Vocales representantes de los sectores de organizaciones ciudadanas en el ámbito territorial del Consejo de Cuenca del Valle de México. | 3                                   |

En caso que el Presidente del Consejo sea uno de los propios integrantes, se buscará la proporcionalidad de acuerdo a lo que marca el Art. 13 Bis de la LAN.

**ARTÍCULO 15.-** En términos del artículo 13 BIS 1 de la LAN, el Consejo contará al menos con los siguientes órganos funcionales:

- a) Asamblea General de Usuarios.
- b) Comisión de Operación y Vigilancia.
- c) Comité Directivo.
- d) Grupos Especializados de Trabajo.
- e) Gerencia Operativa.



El Comité Directivo se integra por el Presidente y el Secretario Técnico del Consejo.

Y podrá contar con los siguientes órganos auxiliares para el ejercicio de sus funciones:

- a) Comisiones de Cuenca.
- b) Comités de Cuenca.
- c) Comités Técnicos de Aguas Subterráneas.

**ARTÍCULO 16.-** El Presidente del Consejo deberá ser propuesto por uno o más de sus integrantes.

Podrá ser elegido como Presidente cualquier ciudadano mexicano, proveniente del sector público, privado o social, preferentemente de las agrupaciones de Usuarios, y organizaciones ciudadanas en el ámbito territorial y de los diferentes usos del agua, del Consejo de Cuenca del Valle de México, en pleno ejercicio de sus derechos constitucionales, estudioso y sensible a la problemática de la Cuenca, su gestión y formas para su atención y solución, con vocación de servicio y que cuente con elevada honorabilidad y reconocimiento público.

Las convocatorias para elección del presidente del Consejo de Cuenca serán emitidas por el Secretario Técnico, por lo menos dos meses antes de que el Presidente en turno termine su encargo.

El presidente deberá ser elegido por al menos el 75% de los integrantes del Consejo.

Durará en su encargo un periodo de tres años contados a partir de que entre en funciones, pudiendo ser reelecto por un periodo más.

El Presidente del Consejo podrá ser removido a petición de las tres cuartas partes de los integrantes del mismo Consejo; dicha petición deberá motivarse y fundamentarse.

El cargo de Presidente del Consejo de Cuenca será honorífico, por lo que no recibirá remuneración alguna.

**ARTÍCULO 17.-** En el caso de quedar vacante el cargo de Presidente del Consejo, el Secretario Técnico asumirá de forma temporal las funciones del Presidente y convocará a elección de nuevo Presidente en un plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha en que el Secretario Técnico notifique por escrito a los integrantes del Consejo de la ausencia del Presidente.

**ARTÍCULO 18.-** Los vocales del Gobierno Federal que integran la estructura del Consejo son los representantes designados por los titulares de las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Social, Energía, Economía, Salud y Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y durarán en su encargo hasta que el titular de la dependencia respectiva comunique su remoción o nueva designación al Consejo o al Secretario Técnico.



Corresponde al Secretario Técnico del Consejo, con el concurso del Director General de la Comisión, gestionar la designación correspondiente de los vocales del Gobierno Federal.

**ARTÍCULO 19.-** Los titulares del Poder Ejecutivo Estatal que forman parte del Consejo, designarán mediante oficio dirigido al Secretario Técnico, al servidor público que funja como Vocal Estatal Suplente en el Consejo.

En los casos de cambio de titularidad en los poderes ejecutivos estatales, el Secretario Técnico del Consejo, enviará un comunicado a los nuevos titulares a efecto de informar que por disposición de Ley, les corresponde ser vocales ante el Consejo, y la facultad de designar un suplente.

**ARTÍCULO 20.-** Por cada entidad federativa, la Secretaría Técnica en coordinación con los Gobiernos Estatales, promoverán que los presidentes municipales cuyos municipios se ubiquen dentro del ámbito territorial del Consejo elijan un representante para ocupar la vocalía correspondiente que prevé la LAN.

**ARTÍCULO 21.-** Los vocales usuarios y de las organizaciones de la sociedad que se integran al Consejo, serán electos por la Asamblea General de Usuarios, durarán en su encargo tres años y podrán ser reelectos por un período más.

En la elección se considerarán los siguientes criterios:

1. Para integrar a los vocales usuarios se procurará la participación proporcional y equitativa:
  - a) Entre usos.
  - b) Entre representantes por entidad federativa.
2. Podrán elegirse como vocales de la Sociedad Organizada a las organizaciones ciudadanas, vinculadas a la gestión hídrica y/o ambiental en el ámbito territorial del Consejo.
3. Para la elección de estos vocales, se constituirán comités de usuarios de la Sociedad Organizada, los que participarán en la Asamblea General de Usuarios.

**ARTÍCULO 22.-** Las dependencias y entidades del Gobierno Federal o de los gobiernos estatales y municipales, así como las instituciones, organizaciones o personas no consideradas dentro de la estructura del Consejo y cuya participación se considere conveniente para el mejor funcionamiento del mismo, podrán participar como invitados con derecho a voz en las actividades del consejo, previo acuerdo de los integrantes del mismo.



## **V.- DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE CUENCA.**

### **ARTÍCULO 23.-** Corresponde al Presidente del Consejo:

- a) Fomentar la formulación e instrumentación de programas de gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito territorial del Consejo;
- b) Gestionar la concurrencia de recursos financieros ante instancias gubernamentales o privadas.
- c) Presidir y participar con voz y voto de calidad en caso de empate en las sesiones del Consejo de Cuenca.
- d) Proponer y acordar con el Secretario Técnico del Consejo la fecha de celebración y la orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- e) Convocar a la Asamblea General de Usuarios, cuando así se requiera.
- f) Coordinar en términos generales el cumplimiento de las funciones conferidas al Consejo en el Artículo 13 BIS 3 de la LAN.
- g) Convocar, directamente o a través del Secretario Técnico, a las sesiones del Consejo de Cuenca.
- h) Representar al Consejo en actos protocolarios y de gestión.
- i) Ejercer las demás funciones que los integrantes del Consejo acuerden encomendarle.

### **ARTÍCULO 24.-** Corresponde al Secretario Técnico del Consejo:

- a) Participar activamente en el ámbito de su respectiva competencia en la formulación e instrumentación de programas de gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito territorial del Consejo; y en la ejecución de las acciones que acuerde el Consejo.
- b) Gestionar la concurrencia de recursos financieros ante instancias gubernamentales y privadas.
- c) Fomentar la participación del Consejo en la programación hídrica de la cuenca.
- d) Integrar con el apoyo de los representantes de los gobiernos de los estados y de los municipios, el inventario de estudios y proyectos específicos a nivel de cuenca, subcuencas, acuífero, o de unidades hidrológicas de menor orden.
- e) Acreditar la personalidad de los vocales usuarios y de la Sociedad Organizada, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca.
- f) Dar seguimiento de los acuerdos de las Sesiones del Consejo e informar a sus integrantes, sobre los avances en el cumplimiento de los mismos.
- g) Convocar, a petición del Presidente, a sesiones del Consejo.
- h) Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo y de la COVI.
- i) Designar por escrito a su suplente para los casos de ausencia, quién asumirá las funciones establecidas en este artículo.
- j) Fungir como Secretario Técnico en la COVI.
- k) En coordinación con el Presidente del Consejo, solicitar al Presidente o al Secretario de Actas de la Asamblea General de Usuarios que convoquen a sesión cuando así se requiera.
- l) Organizar la logística para la realización de las sesiones del Consejo, de la COVI, así como elaborar las actas correspondientes.



- m) Recibir y organizar la documentación, propuestas e informes, relacionadas con las actividades del Consejo.
- n) Integrar y mantener actualizado el archivo del Consejo, el cual deberá contar como mínimo: i) La documental que sustenta la acreditación de los vocales usuarios y de la Sociedad Organizada, así como la correspondiente a la designación o elección de los Vocales Gubernamentales y del Presidente del Consejo, ii) El directorio actualizado del Consejo, iii) Original de las actas de las sesiones del Consejo y de la COVI. iv) Copia de las actas de las reuniones de los órganos auxiliares y funcionales del Consejo.
- o) Mantener actualizados los padrones de usuarios de aguas nacionales de la cuenca, de las organizaciones de la sociedad civil, que tengan actividades vinculadas con la explotación, uso, aprovechamiento, conservación, preservación y restauración de las aguas superficiales y subterráneas en el ámbito territorial del Consejo.
- p) Ejercer las demás funciones que el Consejo acuerde encomendarle.

**ARTÍCULO 25.-** Corresponde a los vocales gubernamentales:

- a) Participar activamente en el ámbito de sus respectivas competencias en la formulación e instrumentación de programas de gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito territorial del Consejo; y en la ejecución de las acciones que acuerde el Consejo.
- b) Gestionar la concurrencia de recursos financieros ante instancias gubernamentales o privadas conforme a los programas y recursos que disponga cada una de las tres instancias de gobierno relacionados con el uso del agua en el ámbito de la Cuenca del Valle de México; mismos que propondrán oportunamente a los usuarios y demás integrantes del Consejo de Cuenca.
- c) Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo y de la COVI.
- d) Designar por escrito a su suplente, quien lo representará en los casos de ausencia asumiendo las funciones establecidas en este artículo.
- e) Coordinar o participar, por acuerdo de los integrantes del Consejo en alguno de los órganos funcionales o auxiliares de éste.
- f) Ejercer las demás funciones que el Consejo acuerde encomendarle.

**ARTÍCULO 26.-** Corresponde a los vocales usuarios del agua y de la Sociedad Organizada:

- a) Participar activamente en la formulación e instrumentación de programas de gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito territorial del Consejo; y en la ejecución de las acciones que acuerde el consejo atendiendo básicamente las consultas practicadas con la asesoría de la gerencia operativa a sus representados respecto a las necesidades de apoyo y aceptación de compromisos específicos de cada zona.
- b) Gestionar la concurrencia de recursos financieros ante instancias gubernamentales o privadas.
- c) Ser portavoces ante el Consejo y la COVI, de las propuestas, opiniones, necesidades, compromisos y acuerdos que promueva y suscriba la Asamblea General de Usuarios.
- d) Informar a la Asamblea General de Usuarios del Consejo, y a los comités de usuarios y de la Sociedad Organizada, sobre los compromisos y acuerdos promovidos por el Consejo y la COVI.
- e) Apoyar la ejecución de programas y acciones para mejorar la gestión integrada de los recursos hídricos de la Cuenca.



- f) Contribuir a la integración de estudios, datos e información que sean necesarios para la programación hídrica de la Cuenca.
- g) Representar ante el Consejo a los usuarios por tipo de uso, y a la Sociedad Organizada vinculados con la gestión hídrica y/o ambiental durante un periodo de tres años con la posibilidad de ser reelectos para un periodo más.
- h) Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo y la COVI; en caso de ausencia, el suplente asumirá las funciones establecidas en este Artículo.
- i) Solicitar al Presidente de la Asamblea General de Usuarios o al Secretario de Actas de la misma, que convoquen a la sesión de la Asamblea.
- j) Coordinar o participar, por acuerdo de los integrantes del Consejo, alguno de los órganos de éste.
- k) Ejercer las demás funciones que el Consejo acuerde encomendarle.

## **VI.- DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE CUENCA.**

**ARTÍCULO 27.-** En las sesiones del Consejo, se presentará, aprobará, coordinará, concertará y evaluará la ejecución de acciones que deberán desarrollar los integrantes del Consejo en la esfera de sus competencias, y en su caso proponer adecuaciones a la política hídrica en el ámbito territorial del Consejo.

**ARTÍCULO 28.-** Los asuntos que se podrán tratar indistintamente en las sesiones del Consejo y sobre las que se suscribirán acuerdos, son entre otros:

- a) La coordinación y concertación de acciones así como su ejecución, seguimiento y evaluación para atender la problemática hídrica en el ámbito territorial del Consejo.
- b) La participación de los tres órdenes de gobierno y de los usuarios de aguas nacionales, así como de la Sociedad Organizada, a través del Consejo, en la formulación, aprobación, instrumentación, seguimiento, actualización y evaluación de la programación hídrica, en términos de la fracción V del Artículo 13 BIS 3 de la LAN.
- c) La creación, instalación o reconocimiento de los órganos auxiliares del Consejo, directamente o a través de la COVI o de ser el caso, negar o revocar el reconocimiento a aquellas organizaciones que no cumplan con la normatividad en materia de consejos de cuenca y acordar la extinción de órganos auxiliares que hayan cumplido sus objetivos o que no estén funcionando adecuadamente.
- d) El establecimiento de prioridades para el ámbito territorial del Consejo, la aprobación de programas de trabajo orientados hacia el cumplimiento de los objetivos y del Instrumento de Gestión del Consejo, y la distribución de responsabilidades entre los integrantes del Consejo.
- e) La promoción de la concurrencia de recursos que permitan establecer y desarrollar el Sistema Financiero del Agua en el ámbito territorial del Consejo y el Sistema Regional de Información.
- f) El seguimiento del instrumento de gestión buscando su autonomía operativa, técnica y financiera.



- g) Participar en el análisis de los estudios técnicos relativos a la disponibilidad y usos del agua, establecimiento de zonas reglamentadas de veda o de reserva; el mejoramiento y conservación de su calidad; su conservación y la de los ecosistemas vitales vinculados con ésta; y la adopción de los criterios para seleccionar los proyectos y obras hidráulicas que se lleven a cabo en el ámbito territorial del Consejo.
- h) La aprobación de los instrumentos de gestión del agua que someta a su consideración la COVI.
- i) Los temas y asuntos que a juicio de los integrantes del Consejo sean relevantes para el desarrollo hídrico o para la propia operación del Consejo.

**ARTÍCULO 29.-** El Consejo sesionará de manera ordinaria al menos una vez al año, y extraordinariamente cuando sea necesario.

**ARTÍCULO 30.-** Las convocatorias a las sesiones serán suscritas por el Presidente o el Secretario Técnico. Las sesiones ordinarias serán convocadas por lo menos con 15 días hábiles de anticipación y las extraordinarias con al menos 7 días hábiles de anticipación, en ambos casos se harán por escrito, señalando el lugar, fecha, hora y el correspondiente orden del día.

Las sesiones extraordinarias se convocarán para la atención de temas particulares que requieran del análisis inmediato del Consejo, por lo que no discutirán asuntos generales.

Las sesiones se llevarán a cabo, siempre que sea posible, alternadamente en las diferentes entidades federativas que forman parte del territorio del Consejo.

Las convocatorias se entregarán en el domicilio que para estos efectos precise el vocal, recabando acuse de recibo.

**ARTÍCULO 31.-** Para que el Consejo pueda sesionar y sus acuerdos sean válidos, se requerirá al menos de la asistencia de los propietarios o suplentes de: el Presidente, el Secretario Técnico y 50% de los vocales.

**ARTÍCULO 31 BIS.-** Cuando alguno de los vocales representantes o sus suplentes por parte del gobierno federal, estatal o municipal no asistan durante el lapso de un año a las reuniones del Consejo, se solicitará por acuerdo del Consejo o de la COVI al titular de la secretaria o al gobernador del estado que corresponda, la sustitución de dicho vocal.

Para el caso de los vocales titulares o suplentes usuarios o representantes de los sectores de la sociedad organizada integrantes del Consejo que no asistan durante el lapso de un año a las reuniones del Consejo, se solicitará por acuerdo del Consejo o de la COVI a la Asamblea General de Usuarios la valoración del desempeño del vocal para aplicar las medidas que la propia Asamblea considere pertinente.

**ARTÍCULO 32.-** Los acuerdos que el Consejo emita se establecerán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente del Consejo hará uso de su voto de calidad. Y deberán constar en el acta de la





sesión e indicar el sentido del voto. El acta deberá suscribirse en la sesión por los integrantes del Consejo que asistan a la misma.

## **VII.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE USUARIOS DEL CONSEJO DE CUENCA.**

**ARTÍCULO 33.-** La Asamblea General de Usuarios sesionará para cumplir con las funciones señaladas en el Art. 13Bis 1 letra A de la LAN.

**ARTÍCULO 34.-** La Asamblea General de Usuarios estará integrada por todos los representantes titulares o suplentes de los diferentes usos y de las organizaciones de la Sociedad Organizada que hayan sido electos por sus respectivos comités de usuarios, de la Sociedad Organizada, los cuales participarán con voz y voto.

**ARTÍCULO 35.-** El Presidente y el Secretario de Actas de la Asamblea General de Usuarios durarán en su encargo tres años, y podrán ser reelectos por un período más.

**ARTÍCULO 36.-** El Presidente y el Secretario de Actas de la Asamblea General de Usuarios serán electos por mayoría de votos de entre sus integrantes. Podrán ser removidos por acuerdo de la mayoría de los integrantes de la misma.

Los cargos de Presidente y el Secretario de Actas serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna.

**ARTÍCULO 37.-** En caso de ausencia del Presidente en una sesión de la Asamblea General, el Secretario de Actas asumirá para esa sesión las funciones del Presidente. En forma análoga en caso de ausencia del Secretario de Actas, el Presidente asumirá las funciones del Secretario de Actas.

En el caso de quedar vacantes los cargos de Presidente de la Asamblea o del Secretario de Actas, se procederá a una nueva elección en la siguiente sesión de la Asamblea.

**ARTÍCULO 38.-** La Asamblea General de Usuarios sesionará ordinariamente cuando menos una vez al año para analizar y acordar los posicionamientos y propuestas que los usuarios presentarán a consideración del Consejo, y de manera extraordinaria las veces que sea convocada por su Presidente o su Secretario de Actas. A las sesiones de elección de vocales se deberá invitar a representantes de la Comisión y de los Gobiernos de las Entidades Federativas.

Las convocatorias deberán emitirse por escrito y contener como mínimo el lugar, hora, fecha y el orden del día, y deberán ser firmadas invariablemente por el Presidente o el Secretario de Actas de la Asamblea General de Usuarios.



Las convocatorias deberán emitirse cuando menos con 10 días hábiles de anticipación mediante la entrega de la invitación en el domicilio que para estos efectos precise; también se podrán entregar mediante correo electrónico, recabando acuse de recibo en cualquier caso.

**ARTÍCULO 39.-** En sesión de la Asamblea General de Usuarios, se elegirán, por mayoría de votos, a los vocales por cada tipo de uso del agua en el ámbito territorial del Consejo y a los vocales de la Sociedad Organizada, que participarán en el seno del Consejo de Cuenca conforme el Artículo 14 de estas Reglas. En la elección de Vocales se procurará la representación proporcional entre estados, buscando que cada uno de ellos tenga al menos un vocal.

Asimismo promoverán esquemas de financiamiento a partir de los recursos que genere el propio Consejo para que a los vocales usuarios se les pueda apoyar con viáticos para acudir a las reuniones a las que sean convocados sin que esto sea una limitante para su participación.

**ARTÍCULO 40.-** Los vocales podrán ser removidos por acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Asamblea; dicha remoción deberá motivarse y fundamentarse.

**ARTÍCULO 41.-** Cuando la representación recaiga en una persona moral, ésta comunicará por escrito al Presidente de la Asamblea y al Secretario Técnico del Consejo, la designación de la persona física, representante legal o apoderado, que la representará. Cualquier cambio en el representante de la persona moral deberá ser informado en los mismos términos.

**ARTÍCULO 42.-** Las convocatorias para elección del Vocales ante Consejo de Cuenca serán emitidas por el Presidente de la Asamblea, a los menos noventa días hábiles antes de que los vocales terminen su encargo.

## **VIII.- DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE CUENCA.**

**ARTÍCULO 43.-** A la Comisión de Operación y Vigilancia le corresponde, en su carácter de órgano funcional, implementar, dar seguimiento y evaluar periódicamente las acciones y acuerdos que tome el Consejo, reunir la información y realizar los análisis que permitan la eficaz toma de decisiones, aprobar la creación o extinción de los órganos auxiliares del Consejo y de los GET, participar en los estudios sobre disponibilidades de aguas superficiales o subterráneas y en los estudios técnicos que cita la LAN, y las demás funciones que se le encomienden por acuerdo de los integrantes del Consejo.

La COVI asume las funciones y actividades que se hubiesen conferido al Grupo de Seguimiento y Evaluación al cual sustituye; y las señaladas en la LAN para el Grupo Técnico de Trabajo Mixto y Colegiado.

**ARTÍCULO 44.-** La COVI estará integrada con derecho a voz y voto por:



- a) El Secretario Técnico del Consejo.
- b) Los Representantes de los vocales gubernamentales del Consejo.
- c) Los vocales titulares de: los usuarios y de la Sociedad Organizada.

Para los casos de ausencia, los integrantes mencionados en los incisos a) y b) designarán por escrito un suplente para que los represente; los integrantes del inciso c) serán representados por los suplentes electos en la Asamblea General de Usuarios.

En las reuniones de la COVI participará el gerente operativo del Consejo de Cuenca, con derecho a voz.

**ARTÍCULO 45.-** Conforme al interés de la COVI sobre un tema específico, se podrá invitar a sus reuniones a personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, quienes tendrán derecho a voz.

**ARTÍCULO 46.-** La COVI se reunirá ordinariamente cuando menos cada cuatro meses y extraordinariamente cuando sea necesario.

Para que la COVI se pueda reunir y sus acuerdos sean válidos, en primera convocatoria se requerirá de la asistencia del Secretario Técnico o su suplente y el 50 % de los vocales usuarios del agua y de la Sociedad Organizada, integrantes de la COVI; y en segunda convocatoria, con el Secretario Técnico y los integrantes que concurren. En ambos casos los acuerdos serán obligatorios para los presentes, ausentes y para quienes se retiren de la reunión.

**ARTÍCULO 47.-** Las invitaciones a las reuniones de la COVI deberán emitirse por escrito y suscribirse por el Secretario Técnico con diez días hábiles de anticipación para el caso de reuniones ordinarias y con cinco días hábiles de anticipación para el caso de las reuniones extraordinarias. Las invitaciones deberán indicar: el orden del día, lugar, fecha y hora. Se deberá contar con acuse de recibo o, en su defecto, con medios de comprobación que se intentó la entrega de la invitación, en el caso de que no se haya podido encontrar al vocal.

**ARTÍCULO 48.-** Los integrantes de la COVI representan a los integrantes del Consejo de Cuenca, por lo que ejercerán en ésta las funciones encomendadas a aquellos.

**ARTÍCULO 49.-** Para la implementación de sus acuerdos y programas de trabajo, así como la ejecución de actividades específicas, la COVI podrá acordar la creación de comisiones o grupos especializados de trabajo, que serán órganos funcionales del Consejo con carácter temporal.

**ARTÍCULO 50.-** Los GET estarán integrados con derecho a voz y voto por:

- a) Un Coordinador, función que podrá asumir cualquiera de sus integrantes que tenga la capacidad y los medios para desempeñar este encargo.
- b) Integrantes de la COVI o los representantes que designen, en concordancia con el tema o especialidad a tratar.



En las reuniones de los GET podrá participar personal de la Gerencia Operativa del Consejo de Cuenca, con derecho a voz.

Los GET podrán invitar a sus reuniones a personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, de conformidad al interés de un tema específico de atención del Grupo, quienes tendrán derecho a voz.

**ARTÍCULO 51.-** Las funciones de los integrantes de los GET, serán las siguientes:

Del Coordinador:

- I.- Presidir las reuniones del GET.
- II.- Proponer la fecha de celebración y el orden del día de cada reunión y suscribir las invitaciones correspondientes.
- III.- Designar por escrito un representante para los casos de ausencia.
- IV.- Participar en las reuniones del GET, con voz y voto de calidad en caso de empate.
- V.- Proponer a la COVI, con el apoyo de la Gerencia Operativa del Consejo de Cuenca, el programa anual de trabajo del GET.
- VI.- Coordinar la organización de las reuniones del GET.
- VII.- Informar a la COVI sobre los avances obtenidos en el desarrollo y cumplimiento de su programa de trabajo y la atención de acuerdos.
- VIII.- Promover, con el apoyo de la Gerencia Operativa del Consejo de Cuenca, la ejecución de acciones que permitan al GET cumplir con sus objetivos específicos.
- IX.- Las demás que le sean conferidas por la COVI.

De los Integrantes del GET:

- I.- Participar en las reuniones del GET.
- II.- Designar un representante para los casos de ausencia.
- III.- Contar con voz y voto en las reuniones del GET.
- IV.- Apoyar la organización de las reuniones.
- V.- Formular el programa anual de trabajo del GET y cumplir las actividades del mismo.
- VI.- Informar al GET sobre los avances obtenidos en el desarrollo de las actividades que les hayan sido encomendadas.



VII.- Promover la ejecución de acciones que permitan al GET cumplir con sus objetivos específicos.

Del personal de la Gerencia Operativa:

I.- Podrá participar en las reuniones del GET.

II.- Contar con voz en las reuniones del GET.

III.- Apoyar, a petición del GET, en la formulación e integración del programa anual de trabajo y el desarrollo de las actividades de éste; así como recibir y difundir su documentación, propuestas e informes.

IV.- Apoyar la organización de las reuniones del GET.

V.- Apoyar el seguimiento y la atención de los acuerdos que se establezcan en el GET.

VI.- Informar al GET sobre los avances obtenidos en el desarrollo de las actividades que les hayan sido encomendadas.

VII.- Las demás que le sean conferidas por la COVI.

**ARTÍCULO 52.-** Los GET fenecerán por acuerdo de la COVI, ya sea por el cumplimiento de sus objetivos para los que fueron creados o por otra causa justificada.

## **IX.- DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL CONSEJO.**

**ARTÍCULO 53.-** La Gerencia Operativa es un órgano funcional del Consejo de Cuenca, que conforme a la LAN tiene funciones internas de carácter técnico, administrativo y jurídico, y depende del Consejo a través de la COVI.

Por analogía y como parte del Consejo de Cuenca, los órganos auxiliares podrán contar con sus propias gerencias operativas para facilitar su desarrollo y consolidación. Estas gerencias operativas dependerán directamente de su correspondiente órgano auxiliar y tendrán el mismo carácter técnico, administrativo y jurídico que la Gerencia Operativa del Consejo de Cuenca.

**ARTÍCULO 54.-** Los integrantes del Consejo de Cuenca promoverán la implementación de esquemas coordinados de financiamiento que permitan dotar a las gerencias operativas de los recursos humanos, materiales y económicos, necesarios para cumplir con su función.

Asimismo promoverán esquemas de financiamiento a partir de los recursos que genere el propio Consejo para que a los vocales usuarios, presidente de la Asamblea General de Usuarios y al



Secretario de Actas de dicha Asamblea se les pueda apoyar con viáticos para acudir a las reuniones a las que sean convocados sin que esto sea una limitante para su participación.

**ARTÍCULO 55.-** Para garantizar la correcta aplicación de los recursos aportados para el funcionamiento de las gerencias operativas, los aportantes establecerán en cada caso los mecanismos de seguimiento y evaluación pertinentes.

**ARTÍCULO 56.-** Las actividades de las gerencias operativas las establecerá la COVI o el respectivo órgano auxiliar del cual dependa, así como el seguimiento y evaluación de su desempeño.

**ARTÍCULO 57.-** La Gerencia Operativa del Consejo de Cuenca tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Apoyar a la COVI en el seguimiento y cumplimiento de los objetivos y acuerdos del Consejo.
- b) Apoyar a la COVI en la integración, formulación ejecución y seguimiento del Programa de Gestión del Agua de la Cuenca o cualesquiera otros instrumentos de gestión que adopte el Consejo de Cuenca.
- c) Apoyar a la COVI en el desarrollo de capacidades de los integrantes del Consejo de Cuenca.
- d) Apoyar a la COVI en la difusión de las actividades del Consejo.
- e) Apoyar a la COVI en el impulso a la participación de los usuarios y la sociedad organizada en las actividades del Consejo.
- f) Gestionar la concurrencia de recursos que apoyen el cumplimiento de los objetivos del Consejo.
- g) Apoyar a la secretaria técnica en la organización de las sesiones y reuniones del Consejo y sus órganos funcionales y auxiliares.
- h) Apoyar a los GET en el desarrollo de sus actividades, a fin de contribuir al logro de los objetivos para los cuales fueron creados.
- i) Apoyar a los órganos auxiliares que no cuenten con una Gerencia Operativa en la integración, formulación, ejecución y seguimiento de sus programas de gestión del agua, capacitación en general, difusión, gastos de organización, o cualesquiera otros instrumentos de gestión que adopten.
- j) Presentar su programa de trabajo y sus avances ala COVI.
- k) Entregar en forma escrita un informe mensual de actividades al Secretario Técnico del Consejo.

**ARTÍCULO 58.-** Las Gerencias Operativas de los órganos auxiliares tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

- a) Apoyar al órgano auxiliar, del cual depende, en el seguimiento y cumplimiento de los objetivos y acuerdos del mismo.
- b) Apoyar al órgano auxiliar, del cual depende, en la integración, formulación ejecución y seguimiento de su Programa de Gestión del Agua y de su programa anual de actividades.
- c) Apoyar al órgano auxiliar, del cual depende, en el desarrollo de capacidades de sus integrantes.
- d) Apoyar al órgano auxiliar, del cual depende, en la difusión de sus actividades.
- e) Apoyar al órgano auxiliar, del cual depende, en el impulso a la participación de los usuarios y la sociedad organizada en sus actividades.



- f) Gestionar la concurrencia de recursos que apoyen el cumplimiento de los objetivos del órgano auxiliar del cual depende.
- g) Apoyar al órgano auxiliar, del cual depende, en la organización de sus reuniones.
- h) Presentar su programa de trabajo y sus avances al órgano auxiliar del cual depende.
- i) Entregar en forma escrita un informe mensual de actividades al órgano auxiliar del cual depende.

## **X.- DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE CUENCA, ÓRGANOS AUXILIARES DEL CONSEJO DE CUENCA.**

**ARTÍCULO 59.-** Las comisiones de cuenca y comités de cuenca son órganos auxiliares del Consejo de Cuenca, al igual que estos, son órganos colegiados de integración mixta, que podrán constituirse por acuerdo de los integrantes del Consejo o de la COVI, para apoyarle en el ejercicio de sus funciones, en los términos del artículo 13 bis 1 de la LAN.

Para acordar la creación de una Comisión o Comité de Cuenca, deberá someterse a consideración de los integrantes del Consejo o de la COVI, el diagnóstico de la problemática y la justificación técnica y social que avala la pertinencia de su creación.

El ámbito territorial de las comisiones y comités de cuenca se establecerá en su correspondiente acta de instalación.

**ARTÍCULO 60.-** En las comisiones y comités de cuenca podrán participar usuarios de aguas nacionales, representantes gubernamentales y representantes de la Sociedad Organizada.

**ARTÍCULO 61.-** Los objetivos de las comisiones y comités de cuenca estarán enfocados a la problemática de su ámbito, tomando como marco de referencia los objetivos generales del Consejo que se señalan en el artículo cinco de estas reglas.

Son funciones de las comisiones y comités de cuenca las siguientes:

- a) Promover la gestión integrada de los recursos hídricos en la subcuenca, microcuenca o grupo de ellas en las que se instalen.
- b) Participar en la elaboración de estudios, en la propuesta de programa de gestión así como en la ejecución de acciones que se deriven de ellos.
- c) Promover el mejoramiento de la calidad del agua y propiciar su saneamiento en la subcuenca, microcuenca o grupo de ellas en las que se instalen.
- d) Colaborar con la Comisión en la atención de los conflictos por el agua en la subcuenca, microcuenca o grupo de ellas en las que se instalen.



- e) Promover la participación de los usuarios en la programación hídrica de la subcuenca, microcuenca o grupo de ellas en las que se instalen.
- f) Vincularse con las organizaciones de usuarios de aguas nacionales subterráneas a fin de establecer programas y acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos y funciones.
- g) Las demás que les confiera el Consejo de Cuenca o la COVI.

**ARTÍCULO 62.-** La estructura de las comisiones de cuenca y comités de cuenca, se establecerá en la correspondiente acta de instalación, tomando como base la participación de los representantes de los diferentes usos del agua, de los sectores sociales, de los órdenes de gobierno; todos los anteriores vinculados con la solución de la problemática. En todos los casos deberán contar con un Coordinador o Presidente que será elegido de entre sus integrantes, y con un Secretario Técnico, cargo que asumirá la Comisión.

Todos los integrantes de las Comisiones de Cuenca y Comités de Cuenca tendrán derecho a voz y voto.

En casos específicos se podrá incorporar alguna variante en su estructura que les permita mayor operatividad y eficacia en el cumplimiento de sus objetivos específicos.

Conforme al interés sobre un tema específico, se podrá invitar a las reuniones de las comisiones y comités de cuenca a personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, quienes tendrán derecho a voz.

**ARTÍCULO 63.-** Las comisiones y comités de cuenca se reunirán ordinariamente cuando menos cada cuatro meses y extraordinariamente cuando sea necesario.

Para que las comisiones y comités de cuenca puedan sesionar y sus acuerdos sean válidos, se requerirá de la asistencia del Presidente o Coordinador, Secretario Técnico o su suplente y al menos del 50% de sus integrantes. En ausencia del Presidente o Coordinador éste, podrá designar a un suplente.

**ARTÍCULO 64.-** Los integrantes de las comisiones de cuenca y comités de cuenca, acreditarán su representación en los mismos términos establecidos para los integrantes del Consejo.

**ARTÍCULO 65.-** Las comisiones de cuenca y comités de cuenca deberán informar periódicamente a la COVI sobre el cumplimiento de los objetivos para los que fueron creados.

**ARTÍCULO 66.-** En lo procedente, son aplicables a las comisiones de cuenca y comités de cuenca, las disposiciones de estas Reglas relativas al Consejo.





## **XI.- DE LOS COMITÉS TÉCNICOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, ÓRGANOS AUXILIARES DEL CONSEJO DE CUENCA.**

**ARTÍCULO 67.-** Los comités técnicos de aguas subterráneas, también denominados genéricamente como COTAS, son órganos auxiliares del Consejo de Cuenca, donde están representados los usuarios de las aguas nacionales subterráneas de un determinado acuífero o grupo de acuíferos.

**ARTÍCULO 68.-** El objeto de los COTAS es la formulación, promoción y seguimiento de la ejecución de programas y acciones que contribuyan a la preservación, estabilización o recuperación en cantidad y calidad de las aguas subterráneas.

**ARTÍCULO 69.-** Los objetivos de los COTAS deberán ser congruentes con los del Consejo, y sus funciones apegadas a los preceptos de la LAN y su Reglamento, y a estas Reglas.

Son funciones de los COTAS las siguientes:

- a) Participar en la elaboración de estudios, en la propuesta de Plan de Gestión y reglamentación del acuífero, así como en la ejecución de acciones que se deriven de ellos.
- b) Recibir y canalizar ante el Organismo de Cuenca o a la Dirección Local que corresponda, las sugerencias, solicitudes, denuncias o quejas de usuarios con relación a la explotación del Acuífero.
- c) Informar periódicamente a la COVI del Consejo sobre los acuerdos y avances de actividades relacionadas con el COTAS, así como a sus representados.
- d) Colaborar con la Comisión en la resolución de los conflictos por el uso y la distribución de las aguas del Acuífero.
- e) Promover la participación de los usuarios en la programación hídrica del Acuífero.
- f) Vincularse con las organizaciones de usuarios de aguas superficiales que incidan en la contaminación y recarga del acuífero a fin de establecer programas y acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de su objeto.
- g) Difundir las actividades y logros de los COTAS.
- h) Las demás que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de los COTAS.

**ARTÍCULO 70.-** Los COTAS contarán con los siguientes integrantes, que tendrán derecho a voz y voto:

- a) Un Presidente, con voto de calidad en caso de empate.
- b) Un Secretario.
- c) Un Tesorero.
- d) Hasta tres Vocales Usuarios por cada tipo de uso en el Acuífero.



Los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero de los COTAS, serán asumidos mediante elección de entre los vocales de usuarios del COTAS respectivo. Los vocales usuarios serán electos por la Asamblea de Usuarios del Acuífero.

Los integrantes del COTAS durarán en su cargo tres años, podrán nombrar un suplente con facultades suficientes para la toma de decisiones, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo más.

**ARTÍCULO 71.-** Los COTAS deberán sesionar de manera ordinaria cuando menos cada cuatro meses.

En las sesiones de los COTAS podrán participar como invitados, con derecho a voz, representantes de las universidades, institutos de investigación, organismos no gubernamentales, asociaciones y colegios de profesionales, así como otras organizaciones de la sociedad, que a juicio de los integrantes de los COTAS, puedan contribuir al mejor conocimiento del comportamiento del Acuífero y de los problemas asociados a su explotación, participando en la formulación de alternativas de solución. La invitación se hará por escrito y deberá ser suscrita por el Presidente o Secretario Técnico del COTAS.

**ARTÍCULO 72.-** Para el logro de sus objetivos los COTAS contarán con:

- a) Un Secretario Técnico, función que desempeñará la Comisión a través del Director General del Organismo de Cuenca, el Director Local respectivo o el funcionario que cualquiera de éstos designe.
- b) Una Asamblea de Usuarios del Acuífero, que será el mecanismo de representación y consulta de los usuarios de aguas nacionales y la sociedad organizada que se ubiquen en el acuífero, en la cual se elegirán a los Vocales que participen en el COTAS. En ella podrán participar todos los usuarios de las aguas subterráneas del Acuífero.

Constituida ésta Asamblea, el Presidente y Secretario del COTAS, asumirán el carácter de Presidente y Secretario de la Asamblea, respectivamente, sin que su voto adquiriera mayor calidad que la de sus compañeros usuarios.

- c) Un Grupo Técnico Consultivo, integrado por el Secretario Técnico del COTAS y un representante por cada uno de los gobiernos de los estados que correspondan.

En este grupo podrán participar representantes de cada una de las dependencias o entidades del Gobierno Federal, Estatal o Municipal directamente vinculadas con las actividades del COTAS.

Los integrantes del Grupo Técnico Consultivo tendrán derecho a voz y voto en sus reuniones de trabajo, pero en las sesiones del COTAS únicamente, derecho a voz, con la excepción que implica la participación del Secretario Técnico del COTAS.

**ARTÍCULO 73.-** El ámbito territorial del COTAS, se establecerá conforme a la delimitación de acuíferos que determine la Comisión.



## **XII.- DE LOS COMITÉS DE USUARIOS Y DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA.**

**ARTÍCULO 74.-** Los comités de usuarios y los comités de la Sociedad Organizada son la célula básica de participación social en el Consejo, donde se organizan: los Usuarios de las aguas nacionales y la Sociedad Organizada; para participar en el Consejo de Cuenca, sus órganos auxiliares y sus órganos funcionales.

Cada Comité agrupa a los usuarios de agua por tipo de uso, los integrantes de organizaciones de la sociedad existentes en el ámbito territorial del Consejo o del órgano auxiliar correspondiente.

**ARTÍCULO 75.-** El establecimiento de los comités de usuarios por tipo de uso y de la Sociedad Organizada, se formalizará mediante acta donde intervendrá la Comisión, a través del Director General del Organismo de Cuenca, el Director Local respectivo o el funcionario que cualquiera de estos designen.

En el acta se harán constar los antecedentes, el motivo, quienes intervienen, así como el contenido de los acuerdos, particularmente la instalación del comité y los resultados de la elección de los representantes del mismo, así como las firmas de las personas que intervienen.

**ARTÍCULO 76.-** Los comités de usuarios, se integrarán con base en el padrón de usuarios del ámbito territorial que corresponda. De manera similar, los comités de la sociedad organizada y de la sociedad civil se integrarán con base en los padrones que se integren para tal efecto.

Los comités se organizarán por tipo de sector y podrán integrarse por ámbito territorial: acuíferos, microcuencas, subcuencas o los territorios que las entidades federativas tienen en la Cuenca.

Estos comités son la base para la integración, tanto de las asambleas de usuarios de las comisiones de cuenca, comités de cuenca, COTAS, como de la Asamblea General de Usuarios de la Cuenca.

Para el caso de los órganos auxiliares los comités, se integrarán considerando la fracción del padrón correspondiente al ámbito territorial del respectivo órgano auxiliar.

En el caso del Consejo, los comités se integrarán considerando la totalidad de los padrones de usuarios, organizaciones de la sociedad civil y de todo el ámbito territorial del Consejo.

**ARTÍCULO 77.-** Cada Comité deberá elegir por mayoría de votos, de forma libre y democrática, a un representante propietario y un suplente, quienes serán los que representen a los usuarios u organizaciones de ese Comité en la Asamblea de Usuarios correspondiente. Los representantes de los comités tienen una vigencia en el cargo de tres años, con la posibilidad de una sola ratificación; pudiendo esta vigencia en el cargo extenderse de forma extraordinaria hasta en tanto no se lleve a cabo el proceso de elección.



La acreditación del representante del Comité u Organización de Usuarios del correspondiente uso ante la Asamblea, se hará por medio de la respectiva Acta de Elección.

Los Comités se reunirán ordinariamente cuando menos cada seis meses y extraordinariamente cuando sea necesario.

**ARTÍCULO 78.-** Son funciones y obligaciones de los comités de usuarios por uso, y de la Sociedad Organizada:

- a) Ser el enlace entre los usuarios y la Sociedad Organizada que representan y sus respectivas asambleas.
- b) Apoyar la solución de la problemática que en materia de aguas se presente en el ámbito territorial correspondiente.
- c) Promover, difundir y coordinar la participación de todos los usuarios del agua y de la Sociedad Organizada en su ámbito territorial.
- d) Organizar los foros conducentes para garantizar la mayor participación de los usuarios, en la formulación, sanción, seguimiento, actualización y evaluación de la programación hidráulica en el ámbito territorial del Consejo de Cuenca correspondiente.
- e) Contribuir al cumplimiento de los acuerdos del Consejo y sus órganos auxiliares.

Los miembros del Comité, podrán invitar a sus sesiones a representantes de las diversas agrupaciones de la sociedad interesadas cuya participación se considere conveniente para el mejor funcionamiento del mismo.

**TRANSITORIO.**

**Único:** Estas reglas entrarán en vigor al siguiente día hábil en que hayan sido aprobadas por los integrantes del Consejo de Cuenca del Valle de México, mediante acuerdo que se asentará en el Acta de la correspondiente sesión.



## **ANEXO ÚNICO**

**ACTA EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA Y LA FORMALIZACIÓN DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA DEL VALLE DE MÉXICO**



## ACTA EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA Y LA FORMALIZACIÓN DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA DEL VALLE DE MÉXICO

Siendo las 11:00 horas del día 25 de Noviembre de 2011, y estando presentes los que intervienen en este acto, en el Casino Militar, ubicado en el Campo Militar Marte, México D.F., se procede a dar inicio al desarrollo de la reunión en los siguientes términos:-----

### I.- ANTECEDENTES:

1.1.- La Ley de Aguas Nacionales privilegia el manejo del agua por cuenca hidrológica, con la participación de los representantes usuarios de aguas nacionales, de los tres órdenes de gobierno y de las organizaciones de la sociedad, a través de su integración en los Consejos de Cuenca. En este contexto, el 11 de noviembre de 1996 se instaló el Consejo de Cuenca del Valle de México, para promover la gestión integrada del recurso hídrico en la cuenca.

1.2.- El 11 de noviembre de 1996 se instaló el Consejo de Cuenca de Valle de México, como una instancia de coordinación y concertación, apoyo, consulta y asesoría entre la Comisión Nacional del Agua y las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal y los representantes de los usuarios de aguas nacionales y de las organizaciones de la sociedad, de la respectiva cuenca hidrológica o región hidrológica, con el objeto de formular y ejecutar programas y acciones para la mejor administración de las aguas, el desarrollo de la infraestructura hidráulica y de los servicios respectivos y la preservación de los recursos de la cuenca, en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos. Para el ejercicio de sus funciones, se auxiliará de las Comisiones, Comités de Cuenca y de los Comités Técnicos de Aguas Subterráneas y de Grupos Funcionales.

1.3.- El 25 de octubre de 2007, el Consejo Técnico de la Comisión Nacional del Agua, aprobó el perfeccionamiento o modificación de la estructura del Consejo de Cuenca del Valle de México, en términos de lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales.-----

1.4.- El Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México en coordinación con los Gobiernos de los Estados de Hidalgo, México, Tlaxcala y el Distrito Federal y con la Gerencia de Consejos de Cuenca de la Coordinación General de Atención de Emergencias y Consejos de Cuenca de la CONAGUA, procedió a la ejecución de las actividades necesarias para cumplir con el acuerdo del Consejo Técnico. Destaca el establecimiento de la Asamblea General de Usuarios, realizada el 30 de Septiembre de 2011 en Chapingo, Estado de México, en la que se eligieron los Vocales Usuarios de Aguas Nacionales y de la Sociedad Organizada en la Cuenca.-----



ACTA EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA Y LA FORMALIZACIÓN DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA DEL VALLE DE MÉXICO

II.- INTERVIENEN:

II.1.- Por el Comité Directivo

- El Director General de la Comisión Nacional del Agua, Ing. José Luis Luege Tamargo, en calidad de Presidente del Consejo.-----
- El Director General del Consejo de Cuenca Aguas del Valle de México, Ing. Miguel Ángel I. Vázquez Saavedra, en calidad de Secretario Técnico del Consejo.-----

II.2.- Vocales Estatales

- El C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. José Francisco Olvera Ruíz, en calidad de Vocal Titular Gubernamental del Consejo de Cuenca Valle de México. -----
- El C. Ing. Oscar Hernández López, en calidad de Vocal Suplente Gubernamental del Estado de México ante el Consejo de Cuenca Valle de México. -----
- El C. Ing. Ramón Aguirre Díaz, en calidad de Vocal Suplente Gubernamental del Distrito Federal ante el Consejo de Cuenca Valle de México. -----

II.3.- Vocales Federales

- El Representante de la Secretaría de Salud, Dr. José Javier Osorio Salcido, en calidad de Vocal Federal. -----
- El Representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ing. Ramón Giles López, en calidad de Vocal Suplente. -----
- El Representante de la Secretaría de Economía, Lic. Belén Perales Mendieta, en calidad de Vocal Suplente. -----
- El Representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, C. Jesús Ortega Santana, en calidad de Vocal. -----



ACTA EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA Y LA FORMALIZACIÓN DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA DEL VALLE DE MÉXICO

Suplente. \_\_\_\_\_

**II.4.- Vocales Municipales**

- De la Presidencia Municipal de Tizayuca; Lic. Marcelino Rojas Flores, en calidad de Vocal Municipal del Estado de Hidalgo. \_\_\_\_\_

**II.5.- Vocales Usuarios de Aguas Nacionales y Sociedad Organizada:**

- Por el uso Público Urbano.- Ing. Orlando Llera Vargas; Arq. Juan Martín Habib Nicolás; Lic. Erik Márquez García; \_\_\_\_\_
- Por el uso Agrícola.- C. José Antonio Grande Alamilla; Ing. José Manuel Hugo Onofre Gallegos \_\_\_\_\_
- Por el uso Industrial.- Ing. Sergio Francisco Ramos San Juan; Ing. José Horacio Gaona Oliva; Ing. Carlos Hernández García \_\_\_\_\_
- Por el uso Pecuario.- C. Armando SchieveniniZanella, Arq. Carlos AldasoroZetina \_\_\_\_\_
- Por el uso de Servicios.- Ing. Edgar Francisco López Rosales \_\_\_\_\_
- Por el uso Acuícola.- Emigdio Muñoz Vela \_\_\_\_\_
- Por el Sector Forestal y Medio Ambiente.- Ing. Arturo Castro Robles \_\_\_\_\_
- Por el Sector Académico.- Maestra Amalia Santillán Arias \_\_\_\_\_
- Por el Sector Empresarial.- Ing. Federico Grimaldi de León \_\_\_\_\_

**III.- FUNDAMENTO:** \_\_\_\_\_

Dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 13, 13 Bis, 13 Bis 1, 13 Bis 2 y 13 Bis 3 de la Ley de Aguas Nacionales y 15 y 16 de su Reglamento; y conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción I y II, 13 fracción II, 19 y 20 de las Reglas de Organización y funcionamiento de los Consejos de Cuenca. \_\_\_\_\_





ACTA EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA Y LA FORMALIZACIÓN DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA DEL VALLE DE MÉXICO

*[The page contains numerous handwritten signatures and initials, some of which are circled or crossed out. The signatures are scattered across the page, with a notable concentration in the upper and lower right areas. Some signatures appear to be official or formal, while others are more casual or scribbled. There are also some small marks and symbols interspersed among the signatures.]*



**ACTA EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA Y LA FORMALIZACIÓN DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA DEL VALLE DE MÉXICO**

**IV.- MOTIVO DE LA SESIÓN:-----**

Formalizar la estructura del Consejo de Cuenca del Valle de México conforme a lo establecido en el Artículo 13 Bis de la Ley de Aguas Nacionales y aprobar las Reglas Generales de Integración, Organización y funcionamiento del Consejo de Cuenca del Valle de México. -----

**V.- DESARROLLO DE LA REUNIÓN.-----**

Con base en el motivo presentado, la sesión se desarrolló al tenor de la siguiente orden del día:

| Actividad  | Responsable  |
|--|--|
| Llegada y Registro de Participantes  | Coordinación de Consejos de Cuenca y Gerencia Operativa del CCVM                           |
| Bienvenida y apertura de la Sesión de Perfeccionamiento del CCVM   | Ing. Miguel Ángel Vázquez Saavedra<br>Director General OCAVM y Secretario Técnico del CCVM |
| Perfeccionamiento del Consejo de Cuenca<br>1. Formalización de Estructura<br>2. Toma de Protesta a Nuevos Vocales integrantes del CCVM<br>3. Aprobación de las RGIOF<br>4. Aprobación de la Conversión del GSE en COVI | Ing. José Luis Luege Tamargo<br>Director General de la CONAGUA y Presidente del CCVM       |
| Seguimiento de Acuerdos de la Tercera Sesión del CCVM  | Lic. José Luis Matia Sandoval<br>Director Local de la CONAGUA en el Estado de Hidalgo      |
| Planteamiento de los Vocales Usuarios y presentación de acciones realizadas en la Cuenca   | Ing. Federico Grimaldi De León<br>Presidente de la Asamblea General de Usuarios            |
| Lectura de Acuerdos de la Sesión   | Maestra Amalia Santillán Arias<br>Vocal Titular del Sector de la Academia                  |
| Mensaje del Gobernador del Estado de Hidalgo   | Lic. José Francisco Olvera Ruíz<br>Vocal Titular Gubernamental del CCVM                    |
| Mensaje del Presidente del CCVM y Clausura   | Ing. José Luis Luege Tamargo<br>Director General de la CONAGUA y Presidente del CCVM       |

**VI.- ACUERDOS:-----**

Los integrantes del Consejo de Cuenca del Valle de México, tras el desahogo de la orden del día aprobada para esta Cuarta Sesión Ordinaria, expresan su consenso y conformidad con los siguientes acuerdos: -----

ACTA EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA Y LA FORMALIZACIÓN DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA DEL VALLE DE MÉXICO

**PRIMERO:** Los integrantes del CCVM se dan por enterado de los avances en el cumplimiento de los acuerdos de la tercera sesión, registrándose que de un total de 20 acuerdos tomados, 2 quedas en proceso y 18 están concluidos.

**SEGUNDO:** En Sesión Plenaria los integrantes del Consejo de Cuenca del Valle de México, acuerdan que este Órgano Colegiado a partir de esta fecha quede reestructurado en los términos de los establecido en los Artículos 13, 13 Bis, 13 Bis 1, 13 Bis 2, 13 Bis 3, 13 Bis 4 y Duodécimo Transitorio de la Ley de Aguas Nacionales, comprometiéndose en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a las disposiciones legales, contribuir al logro de los objetivos.

**TERCERO:** Se hace constar que el Presidente del Consejo, tomó protesta a los vocales consejeros, destacándose la importancia y beneficios de este proceso de reestructuración para alcanzar acuerdos que permitan lograr la sustentabilidad de los recursos hídricos de la cuenca.

**CUARTO:** Se acuerda que el actual Grupo de Seguimiento y Evaluación (GSE), se transforme en la Comisión de Operación y Vigilancia (COVI) en términos del Artículo 13 Bis 1 Apartado C de la Ley de Aguas Nacionales e instruye al Secretario Técnico a realizar las adecuaciones pertinentes; en tanto ocurra esto se organizará y funcionará en forma similar a la prevista para el GSE.

**QUINTO:** Toman conocimiento que el Comité Directivo del Consejo queda integrado por el Presidente y Secretario Técnico en términos del Artículo 13 Bis 1 Apartado B de la Ley de Aguas Nacionales.

**SEXTO:** Los integrantes del Consejo de Cuenca, aprueban las Reglas Generales de Integración, Organización y funcionamiento del Consejo de Cuenca del Valle de México, conforme a lo dispuesto en el Artículo 13 Bis 1, segundo párrafo y 13 Bis 2 de la Ley de Aguas Nacionales.

**SÉPTIMO:** De manera transitoria, el Director General de la Comisión Nacional del Agua permanecerá como Presidente del Consejo de Cuenca hasta en tanto se ponen en marcha los mecanismos establecidos en las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca del Valle de México.

**ACTA EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA Y LA FORMALIZACIÓN DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA DEL VALLE DE MÉXICO**

México para elegir al nuevo Presidente del Consejo.-----

**OCTAVO:** Los integrantes del Consejo de Cuenca del Valle de México, toman conocimiento de las propuestas de la Asamblea General de Usuarios e instruyen a sus órganos funcionales para su análisis y evaluación, a fin de que en la próxima sesión de la Comisión de Operación y Vigilancia del Consejo de Cuenca, se informe de la procedencia de los mismos:

- a) Propuestas de modificación a diversos preceptos de la LAN, de tal suerte que se incentive el uso eficiente, su conservación y sustentabilidad del agua y la flexibilidad en los derechos del Agua, en la que se considera la regularización de concesiones; estas propuestas serán enviadas por los vocales usuarios al Secretario Técnico del Consejo para su análisis.
- b) Derivado de la apropiación de los postulados de la Agenda del Agua 2030, los vocales usuarios con el apoyo de la Gerencia Operativa, se comprometen a impulsar la elaboración de la Agenda específica para la Cuenca del Valle de México, en la que se incorporen las estrategias y acciones consideradas en el Programa de Gestión recién aprobado para el Consejo de Cuenca, así como un sistema de evaluación con indicadores de desempeño de la Gestión del Agua de las líneas estratégicas que se acuerden para promover la sustentabilidad hídrica de la Cuenca.
- c) Vincular a los Consejos Estatales de Ciencia y Tecnología (CECyT) con las autoridades del ramo de los Gobiernos de los Estados ubicados en la Cuenca del Valle México para hacer uso en conjunto del Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico Tecnológico y de Innovación (FORDECyT) en el tema del agua, a través del Grupo Especializado de Ordenamiento.-----

**NOVENO:** Los integrantes del Consejo de Cuenca toman conocimiento y aprueban los avances de las acciones realizadas con el Programa de Sustentabilidad Hídrica del Valle de México, documento rector del Consejo, y realizadas conforme las metas y actividades consideradas en el programa de trabajo 2011 del Consejo de Cuenca, por lo que se valida el cumplimiento de las acciones programadas para este año.-----



ACTA EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA Y LA FORMALIZACIÓN DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA DEL VALLE DE MÉXICO

**DÉCIMO:** El presidente del Consejo de Cuenca, solicita a los integrantes de este órgano colegiado el compromiso de iniciar a la brevedad acciones de ordenamiento ecológico de la cuenca.

**CIERRE DEL ACTA:** Sin otro asunto que tratar se dio término a la sesión, siendo las 13:00 horas del día de su inicio, firmando los que en ella intervinieron:

| NOMBRE  | FIRMA |
|---|-------|
| <b>Comité Directivo</b>   |       |
| Ing. José Luis Luege Tamargo<br>Presidente del Consejo                  |       |
| Ing. Miguel Ángel I. Vázquez Saavedra<br>Secretario Técnico del Consejo |       |

| <b>Vocales Estatales</b>   |  |
|--|--|
| Lic. José Francisco Olvera Ruíz, en calidad de Vocal Titular Gubernamental del Consejo |  |
| Ing. Oscar Jorge Hernández López<br>Vocal Suplente Gubernamental del Consejo           |  |
| Ing. Ramón Aguirre Díaz<br>Vocal Suplente Gubernamental del Consejo                    |  |
| <b>Vocales Federales</b>   |  |
| Ing. Ramón Giles López<br>Vocal Federal SEMARNAT                                       |  |
| Lic. Belén Perales Mendieta<br>Vocal Federal Secretaría de Economía                    |  |
| C. Jesús Ortega Santana<br>Vocal Federal SAGARPA                                       |  |
| Dr. José Javier Osorio Salcido<br>Vocal Federal Secretaría de Salud                    |  |



ACTA EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA Y LA FORMALIZACIÓN DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA DEL VALLE DE MÉXICO

| Vocales Municipales   |  |
|---|--|
| Lic. Marcelino Rojas Flores<br>Vocal Municipal del Estado de Hidalgo    |  |
| Usuarios de Aguas Nacionales y Sociedad Organizada                      |  |
| Ing. Orlando Llera Vargas<br>Vocal del uso Público Urbano               |  |
| Arq. Juan Martín Habib Nicolás<br>Vocal del uso Público Urbano          |  |
| C. José Antonio Grande Alamilla<br>Vocal del uso Agrícola               |  |
| Ing. José Manuel Hugo Onofre Gallegos<br>Vocal del uso Agrícola         |  |
| Ing. Sergio Francisco Ramos Sanjuan<br>Vocal del uso Industrial         |  |
| Ing. José Horacio Gaona Oliva<br>Vocal del uso Industrial               |  |
| Ing. Carlos Hernández García<br>Vocal del uso Industrial                |  |
| C. Armando Schievenini Zanella<br>Vocal del uso Pecuario                |  |
| Arq. Carlos Aldasoro Zetina<br>Vocal de uso Pecuario                    |  |
| Ing. Edgar Francisco López Rosales<br>Vocal del uso Servicios           |  |
| Emigdio Muñoz Vela<br>Vocal del uso Acuícola                            |  |
| Ing. Arturo Castro Robles<br>Vocal del Sector Forestal y Medio Ambiente |  |
| Maestra Amalia Santillán Arias<br>Vocal del Sector Académico            |  |
| Ing. Federico Grimaldi de León<br>Vocal del Sector Empresarial          |  |



## DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS DE LA CONAGUA Y EL CC

### OFICINAS CENTRALES DE LA CONAGUA

Ing. José Luis Luege Tamargo  
Director General de la CONAGUA

Ing. Raúl Navarro Garza  
Coordinador General de Atención de Emergencias y  
Consejos de Cuenca

Lic. José Luis Torres Ortega  
Gerente de Consejos de Cuenca

Lic. Alejandro Vences Mejía  
Subgerente de Planeación

Ing. David Robles Hernández  
Jefe de Proyecto

Lic. Salvador Contreras Esparza  
Jefe de Departamento

Lic. José García Scougall  
Jefe de Departamento

### ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO

Ing. Miguel Ángel Vázquez Saavedra  
Director General del Organismo de Cuenca Aguas  
del Valle de México

Ing. Armando Aguilar Víquez  
Coordinador del Consejo de Cuenca del Valle de  
México

Ing. Mariano Cruz López  
Jefe de Proyecto

Ing. Porfirio Caballero Cerón  
Jefe de Proyecto

### DIRECCIONES LOCALES

#### Hidalgo

Lic. José Luis Matia Sandoval  
Director Local

Ing. Antelmo Adrian Peña García  
Subdirector de Consejos de Cuenca, Gestión Social y  
Atención a Emergencias

#### Tlaxcala

Lic. Carlos Morales Badillo  
Director Local

Lic. Héctor Osorio Chumacero  
Subdirector de Consejos de Cuenca, Gestión Social y  
Atención a Emergencias

#### Estado de México

Lic. Santiago González Martínez  
Director Local

Lic. José Vázquez Martínez  
Subgerente de Programas Rurales y Participación  
Social de la Subdirección de Consejos de Cuenca,  
Gestión Social y Atención a Emergencias.

Ing. Gabriel Alemán Domínguez  
Especialista en Hidráulica / Enlace CONAGUA Y  
CAEM

### GERENCIA OPERATIVA DEL CONSEJO DE CUENCA DEL VALLE DE MÉXICO

Ing. Hugo Parra Tabla  
Gerente Operativo

Consultas e información.

|  |   |
|--|---|
| Secretaría Técnica.<br>Consejo de Cuenca del Valle de México<br>Ing. Miguel Ángel Vazquez Saavedra | Av. Río Churubusco No. 650 Esq. Tezontle 2º Piso .<br>Col. Zapata Vela; C.P.08040 México D.F<br>Conmutador Tel. 21 58 10 00 Ext. 4917 |
|--|---|



Esta publicación fue impresa con recursos de la  
Gerencia Operativa del Consejo de Cuenca del Valle de México.  
El tiraje consta de 500 ejemplares.  
México D.F., Diciembre de 2011





**Distrito Federal**



**Estado de México**



**Estado de Hidalgo**



**Estado de Tlaxcala**